

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANIA

30 DE JULIO DE 2020

Rendición sector salud municipio de Bello, realizada de manera virtual y conjuntamente con la Secretaría de Salud de Bello, ESE Bello Salud, ESE Hospital Marco Fidel Suárez y ESE Hospital Mental de Antioquia.

La rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. (Ver Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015).

A la vez, la rendición de cuentas implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

Marco Normativo.

1. La Ley 489 de 1998, en el artículo 33, capítulo VIII sobre Democratización y Control de la Administración Pública se establece que la administración podrá convocar audiencias públicas sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración.
2. El Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para organismos nacionales, "la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública.
3. La Ley 872 de 2003, literal d) artículo 5 y el artículo 3 del decreto 4110 de 2004, adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 100:2004, obliga a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano a la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del Sistema.
4. El Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) se establece como uno de los elementos de control: la comunicación informativa mediante la cual se orienta y se evalúa entre otros aspectos la realización de procesos de Rendición de Cuentas a través de Audiencias Públicas.
5. La Ley 1438 de 2011. Artículo 109. Trae la obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado. Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control



y evaluación de su gestión.

El Hospital Mental de Antioquia ejerce su labor de rendir cuentas a los empleados como instrumento de transparencia con la firme intención de aumentar sus niveles de credibilidad y confianza, haciendo que se establezcan como mecanismos óptimos en la gestión y direccionamiento de la entidad.

Objetivo de la Audiencia Pública. Informar a la ciudadanía bellanita sobre los informes de gestión de las entidades antes mencionadas.

Convocatoria realizada: pieza grafica difundida en redes sociales



RENDICIÓN DE CUENTAS
VIRTUAL SECTOR SALUD

A través del Facebook **SaluddeBello**

Jueves 30 de julio
9:00 a.m.

Secretaría de Salud | Marco Fidel Suárez | BelloSalud | HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO | Alcaldía de Bello

Puede encontrar la rendición de cuentas en
<https://www.facebook.com/watch/?v=921835674950371>

